

INFORME SECRETARIAL: Manizales, agosto veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022). **Rad. 2020-0044.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que por auto del 12 de enero de 2022, se tuvo por contestada la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, pero revisada la misma se puede evidenciar que la contestación no reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S. toda vez que se pronunció respecto de la demanda inicial (27 hechos) y no sobre la subsanada (23 hechos).

Ricardo Botero Bedoya

Secretario

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio N° 965

Realizado un control de legalidad y atendiendo lo establecido en el artículo 48 del C.P.T y S.S, dentro del presente proceso **ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por LETICIA TAMAYO GIRALDO en contra de COLPENSIONES y otros, se tiene que por auto del 12 de enero de 2022, se admitió la contestación efectuada por la ADMINITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, sin percatarse el despacho que la misma debía inadmitirse, toda vez que se pronunció respecto de la demanda inicial (27 hechos) y no sobre la subsanada (23 hechos), lo que imposibilita realizar una adecuada fijación del litigio dentro del presente proceso.

En consecuencia, a fin de evitar nulidades, se dispone dejar sin efecto el auto del 12 de enero de 2022, mediante el cual se admitió la contestación efectuada por esta codemandada y se fijó fecha para las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y S.S..

Atendiendo lo establecido en el párrafo tercero del artículo 31 del C.P.T y S.S, se inadmite la contestación efectuada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES para que se pronuncie sobre la totalidad de los hechos de la demanda subsanada, concediéndosele un término de cinco (5) días para ello, so pena de tener por no contestada la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 091 de agosto 30 de 2022.

**RICARDO BOTERO BEDOYA
SECRETARIO**